

# REVISTA DE ESTUDIOS DE LA VIDA LOCAL

AÑO IX

ENERO-FEBRERO 1950

NUM. 49

## El Archivo capitular de los Cabildos de Indias

La ley 31 del libro II, título I de la Recopilación resume dos Reales Cédulas, una del Emperador (Valladolid, 24 de julio de 1530), otra del Príncipe don Felipe (Valladolid, 1 de septiembre de 1548) en los siguientes términos: «Ordenamos y mandamos a los Cabildos y Regimientos de las ciudades y villas que hagan recoger todas las cédulas y provisiones por los señores reyes nuestros antecesores y por Nos dadas en beneficio y privilegio de sus comunidades, y las demás escrituras y papeles que convengan; y hecho inventario de ellas, las pongan en un archivo o arca de tres llaves, que la una tenga un alcalde ordinario por el año que ha de servir su oficio, otra un Regidor y otra el escrivano del Cabildo o ayuntamiento, donde estén en buena forma; y un traslado del inventario esté fuera del archivo, para que fácilmente se pueda saber lo que contiene; y no pudiéndose hallar en la Provincia algunas Provisiones, cédulas, ordenanzas o Instrucciones, las pidan a los Presidentes y Oidores de las Audiencias del distrito, los cuales les envíen traslados de ellas autorizados, y los Cabildos nos avisen de las que conviene enviar originalmente.»

Aparte del guardar los papeles de interés, dos advertencias sugiere la ley: Una, que habla sólo de ciudades y villas; porque sólo ellas gozaban vida autónoma, personalidad que pudiera dialogar con el Rey, y de éste recibir privilegios, mercedes, mandatos directamente enderezados: los lugares y aldeas caían en ajena jurisdicción y se regían por normas ajenas. Otra, de utilidad inmediata, pública, el poner a los ojos de los vecinos el índice o inventario de las pieas archivadas: se debe al patriarca de los historiadores de Indias: «El Alcaide Gonzalo Fernández de Oviedo y el Capitán Alonso de la Peña, en nombre de esa ciudad [Santo Domingo] me han hecho relación que una de las cosas más perjudiciales a esa república es no aver una tabla pública en la casa del consistorio que por inventario estén

en ella las Cédulas y Provisiones que el Emperador, mi señor, y los Reyes Católicos sus predecesores y yo hemos dado en favor de los vezinos y pobladores de esa tierra, y de los privilegios y exenciones de que pueden y deben gozar, que todos lo sepan y gocen dellos» (1). Andaba el buen Gonzalo metido hasta los codos en el aliño de su *Historia General*, cuya fuente más segura veía sellada y cerrada con las tres llaves que impuso la Cédula de 1530; y acaso tropezaron sus curiosas rebuscas con algún cancerbero que no le permitió sacudir la carcoma de los legajos, y acudió a quien podía quebrar cerrojos y suavizar bronquedades. La tabla pública; el inventario de los documentos le ahorrraba horas y le dispensaba de cumplidos a escribanos y cabildantes. Con el rastro de la pieza descubierto, ya se amañaría él para la caza.

Ni fué menor provecho para los intereses comunes otra Cédula de don Felipe (13 febrero 1541), ley antecedente a la transcrita: «Mandamos que de todas nuestras Cédulas y Provisiones despachadas y que se despacharen, y de las Provisiones de nuestros Virreyes y Presidentes Gobernadores, que tocaren al gobierno y bien de las ciudades, pareciendo a las Audiencias que son comunes a toda la tierra, hagan sacar copias autorizadas y signadas en pública forma, y las dar y entregar a las ciudades, villas y lugares de sus distritos que las pidieren, pagando los derechos que justamente deben a los escribanos, para que las pongan en los archivos y libros de Cabildo; y lo mismo se guarde en las Ordenanzas de las Audiencias, para que se sepa y guarde lo que contienen.» El Derecho indiano iba naciendo y formándose a retazos, según la experiencia lo dictaba: con exuberancia agobiadora. Por necesidad vario y variable, atemperado a vaivenes de opiniones jurídicas, a la extensión inmensa de las provincias, cada cual en clima distinto, incomunicadas entre sí. Llovían Cédulas, que se anulaban: resolvíase un caso, a veces sin asentar ley, a veces con este carácter. Recuérdese la multitud de resoluciones contradictorias sobre las encomiendas o servicio personal. El buen deseo perenne de amparar al indio sin que peligrase la estructura social de las nacientes *repúblicas*, balanceábase al compás de los informes, diametralmente opuestos según vinieran de Las Casas o de los vecinos. Y así otros muchos negocios, en que se decretaba al tanteo. Al *mare magnum* de leyes y provisiones reales, pocos daban cabo. No había Código escrito, tal como lo entendemos, que la Recopilación tardó en redactarse, y los pocos Cedularios impresos, Puga y Encinas, o son muy restringidos, el primero, o de fecha no poco alejada. Jueces y Alcaldes para administrar justicia, y Gobernadores

---

(1) ENCINAS: *Cedulario*, III, 2

para no regirse por su humor, y comunidades y simples pobladores para ir sobre seguro en exigir respeto a sus prerrogativas, contra las intromisiones de gobernantes o zapas de paniaguados, necesitaban guía y faraute. En las Actas de Cabildos hay no pocos ejemplos, máxime en achaque de elecciones; echábase menos esa tabla pública, ese registro, bien ordenado por orden alfabético, de las leyes y disposiciones que habían de regular su vida municipal. Con razón se quejaba la Audiencia de Lima en 1635 de que el Derecho municipal estuviese desmenuzado y disperso en multitud de Cédulas (2).

Aun en España se extraviaron las que habían de ser a los juristas aguja de marear, y hubieron de pedir se les enviasen de allá copias: «Presidente y Oidores de la nuestra Chancillería real que reside en la ciudad de Tenuchtitlán, México, de la Nueva España. Yo vos mando que luego que ésta recibais, hagais buscar en los archibos de essa Audiencia y de esa dicha ciudad todas las ordenanzas, provisiones y Cédulas que se hayan dado para essa Audiencia, y las ordenanzas, mercedes y franquicias que se ayan concedido a essa dicha ciudad y ysla por los cathólicos reyes mis señores, padres y aguelos, y por nos, después acá que essa ysla se pobló, y otras qualesquier prouisiones tocantes a la gouernación y población della, y así halladas, hagays sacar un traslado de todas ellas, y firmado de vuestros nombres, lo embieys en los primeros nauíos que partieren de essa ysla para estos nuestros reynos al nuestro Consejo de las Indias». Más aún: Felipe IV ordenó a gobernantes y Cabildos, a cuantos acudían con informes o súplicas al Consejo, y se apoyaban en Cédulas anteriores, no se contentasen con aludir las; antes enviasen copia entera y autorizada, porque se perdía tiempo infinito en comprobarlas (3).

Otro provecho no escaso aseguraba la custodia de los papeles oficiales como las Actas del Cabildo: que no llegasen a ellas, para adobarlas a su talante, manos pecadoras, las del gobernador de Santa Marta, según denuncias del Concejo, el cual «Provee de los escribanos que quiere, a cabsa de lo qual los dichos escribanos hazen lo que conviene al dicho gobernador, y a acaescido asentar los votos en cosas que tocan al dicho gobernador como él quiere, especialmente sobre los quintos que lleva...» El remedio es eficaz: las Actas escribanse en el mismo Cabildo; se lean al levantarse la junta, y las firmen los regidores que quisieren; e incontinenti métanse en el arca de tres

---

(2) Papeles del Consejo. Colec. «Torres de Mendoza», 2.ª serie, XVI, 144.

(3) De Monzón, 8 octubre 1633. *Cedulario de Puga*, f. 870. *Archivo de la Nación Argentina*, I, 320.

llaves, que guardarán una un alcalde, otra un regidor y la tercera el escribano. Diestra había de ser la ganzúa que forzara el triple pestillo, y hábil el pendolista que amañara lo autorizado con firmas (3<sup>a</sup>).

El Archivo, pues, era esencialmente práctico: las curiosidades o rarezas, que hoy los enriquecen, no entraban en el acervo celosamente guardado: no lo eran para los contemporáneos, que miraban cosa corriente lo que para la Biblioteca, pongo por caso, del Congreso de Wáshington fuera ahora tesoro: la partida de bautismo de Atahualpa, en la hipótesis casi absurda de escribirse, el testimonio notarial de Tlaxcala o Moctezuma de sumisión al Emperador, el papel fehaciente de la primera misa en América. Algunos de esos documentos sí se redactaron para enviarlos a la Corte, y naufragaron en las borrascas de tierra y mar que envolvían el ajeteo de los conquistadores: otros se fiaban a la memoria. Y ciertamente no iban a parar al arcón del escribano del Cabildo. Lo que hoy se dice *fondos* del archivo municipal se ceñía a la vida del Cabildo: la fundación de la ciudad: el avicinamiento de los pobladores, las ordenanzas de policía, los pleitos capitulares, las elecciones de cargos concejiles, concesiones de tierras y solares, los ecos de la política (muy atenuados) que se colaban hasta la sala de juntas, etc.; esto lo recogían los Libros del Cabildo en sus hojas agarbanzadas y en los garabatos de su tinta de agallas o caparrosa. Y en libro aparte, lo que indican las leyes copiadas: Reales Cédulas, Provisiones, Ordenanzas del Virrey, Audiencia y Gobernador, y otras escrituras cuyo conocimiento podía requerirse por la comunidad o los ciudadanos. Con criterio amplio: en Quito se guardaban las Reales Cédulas que ordenaban a los Mendicantes atenerse a la pobreza de sus Institutos y no poseer bienes raíces. Bien es verdad que en las tales Cédulas veían armas eficaces contra invasión de manos muertas en punto a acaparar estancias (4).

Mucho se ha perdido de tan venerandas reliquias: lo maravilloso es que duren relieves. Ya lo es que tuvieran humor de escribir, aun lo más esencial y perentorio; y aun que hombres despeados por los caminos interminables y difíciles si los hay en el mundo, con las armas a cuestas, con el remendado zurrón lleno de maíz, o vacío, que era peor y lo más corriente; capaces de tirar, por aligerar peso, saquillos de perlas o tejuelos de oro, y hasta la espada alguna vez, reservaran cugujón de la alforja para la mano de papel, blanducho

---

(3<sup>a</sup>) *Cedulario de la provincia de Santa Marta y Cartagena de Indias*, 118

(4) *Libros del Cabildo de Quito*, I, 92. Los Cabildos tenían derecho a pedir traslado de las Ordenanzas de las Audiencias. ENCINAS, *Cedulario*, II, 111.

de humedad. Y no les faltaba, para escribir al Rey sus aventuras y desventuras, sus triunfos bien teñidos de sangre ajena y propia (4<sup>a</sup>).

Y después los vaivenes de la flamante ciudad que se andaba de un lado para otro en busca de mejor asiento: o la quemazón de las casas, que ardían como lo que eran, amasijo de palos y paja: o los ataques de los indios; o los terremotos que tantas veces han pasado sobre aquellas provincias el rasero de su furia infernal. El tesón, la conciencia de la obra trascendente que traían en las manos dieron lo que hay: y en ello señal de que los conquistadores no fueron tan broncos como nos los pintan, pues así se esforzaron en asegurar las bases en que asienta la historia de medio mundo.

Como se alcanzó: En Méjico y en 1524 no había Libro del Cabildo: las Actas se escribían en papeles sueltos, que con facilidad se trasconejaban para no parecer jamás (5). En Guatemala, casi peor: el papel escaseó, y los documentos se redactaban, dice Remesal, en trozos tan cortos algunos que no alcanzaban cuatro dedos. Y lo que se conserva es por el cuidado de Juan de Colindres Puerta y Juan de Castellanos, alcaldes el año de 1590, que mandaron coser los retazos. Merece copiarse el acta capitular de tan importante acuerdo (6):

«Cabildo fecho en esta ciudad de Santiago de Guatemala en viernes quatro días del mes de mayo de mill e quinientos y noventa años... Luego se acordó que el libro biejo de la fundación de la ciudad vieja y el origen desta ciudad está muy mal puesto y deshojado, y no está puesto por horden, y no hay otro principio ni origen desta tierra si no es el dicho libro: y porque los vezinos y hijos de los conquistadores sepan y entiendan que fueron sus padres primeros conquistadores y se aprovechen dello, y este libro es justo que se ponga en su poder y se pongan los papeles en su

---

(4<sup>a</sup>) La escasez de papel se apunta en el primer libro de misionología americana, en la *Relación de la antigüedad de los indios* de FR. ROMÁN PANE, ido a la Española, según Las Casas, en 1497; dice en el capítulo 8: «Como yo escribí con presura, y no tenía papel bastante, no podré poner en un lugar lo que por error llév a otro».

(5) ALAMÁN: *Disertaciones sobre la historia de México*. Diset. 8.<sup>a</sup>, tomo II, página 200.

(6) FR. ANTONIO DE REMESAL: *Historia... de Chiapas y Guatemala*, lib. 3.<sup>o</sup>, capítulo 4, págs. 42, 49 del tomo I, y 58. Dato curioso: el Cabildo de Quito concede *demasías* o trozos de solares vacos en abril de 1548: el un beneficiario «quedó de pagar para propios tres manos de papel e çinquenta clavos de un Xeme; lo qual ha de dar dentro de quatro meses, e antes, si antes vynyeré papel»; el otro «que de para el cabildo dos manos de papel dentro de dos meses». (Libro Primero de Cabildos de Quito, I, 395, 396.)

lugar, y se ponga en el archivo del Cabildo en guarda y custodia, para el dicho objeto, por tanto mandaban y mandaron a mí el dicho escrivano lo traslade y haga trasladar de buena letra llana de executorias, y signado y en pública forma y autorizado se ponga en dicho archivo; y para ello se le libren cient tostones para el dicho efeto, y se le manden pagar, así por el traslado de dicho libro como por otros negocios...; y mandaron que el dicho libro biejo se encuaderne como mejor se pudiere hazer, y se guarde en el archivo con el que se trasladase, y trasladado el dicho libro y corregido por el dicho Juan de Guevara, la justicia e corregimiento lo firmen y autoricen, si fuere necesario...» (7).

‘Santiago de Chile corrió temporal más duradero y furioso. Valdivia pasó allá bien proveído: en Lima aparejó sus naves, y llenó los sollados de lo que le parecía preciso para conquistar y poblar.

Papel, aunque caro, no faltó, y pudo escribir sus maravillosas cartas, de mayor nervio y colorido que las de Cortés, y ya es decir. Redactóse, pues, el acta de fundación, con los adherentes obligados de vecindad, nombramiento de cabildo, donación de solares y tierras, etc. Y siguió el recuento de la vida municipal hasta el 11 de septiembre de 1541, en que los indígenas quemaron el pueblo, y ardió todo; el papel escrito y el de repuesto. El escrivano trató de remediar el desastre: rebuscó por entre los escombros calientes, y cualquier retazo de papel en que cupieran tres renglones, lo recogió con diligencia avara; no hubo bastante, y echó mano a los cueros de ovejas que mataban para comer, pochos y mal curtidos; y allí, de memoria, con la letra que permitían planas tan originales, reconstruyó las escrituras desaparecidas: trabajo baldío; porque los perros husmearon la carnaza y se la comieron: así estaba de seguro el archivo en la ciudad de chozas desvencijadas. En 1543, el Luis de Cartagena (bien merece se perpetúe su nombre el fiel escrivano) logró libro en blanco, y pidió al Cabildo le nombraran dos asesores suyos apuntamientos le ayudasen a restituir y completar las notas que pudo retener (8).

El dolor de lo perdido y el trabajo en recobrarlo malamente les abrió los ojos y la voluntad contra la repetición de la desgracia. En el terremoto del 13 de mayo de 1547, al ver por tierra las casas

---

(7) A la cabeza del «*Libro de la fundación desta muy noble e muy leal ciudad de Santiago de los Caballeros de Guathemala y fundación della*, que comenzó desde veynte e nueve dias del mes de julio de mill e quinientos y veynte e quatro años en adelante». *Libro Viejo de Guatemala*. Guatemala, 1934.

(8) «Colec. de Historiadores de Chile», I, 66. ESTEBE BARBA, *Descubrimiento y conquista de Chile*, 259

capitulares, apenas pasado el susto y acorrido lo más urgente, pensaron en el archivo: «Asimismo acordaron (14 de junio) que yo, el escribano, informe el estado de los papeles y archivo del Cabildo; y el dicho mayordomo las escrituras de censos de su cargo; y habiendo informado cómo todas las que se le entregaron estaban en su poder, sin lesión alguna, e yo, el escribano, que los papeles del archivo los tenía en mi poder y en una alhacena de mi casa, y que no echaba menos ningunos, excepto los que tocaban a la puente, por estar en poder de el señor doctor don Nicolás Polanco de Santillán, juez de ella, a quien se entregaron por orden de su señoría, y que no echaba menos ningunos, por haberlos sacado la misma noche del terremoto de el archivo y traído a mi casa, y después haber cargado las puertas, que con dificultad se ha de entrar en ellas, y que los libros antiguos, que por orden de Su Señoría se habían entregado al señor alférez mayor y señor procurador de la ciudad me habían dicho los tenían en buen cobro y sin daño alguno, y así mismo lo certificaron en este Cabildo, y Su Señoría mandó que todos los dichos libros y papeles se recojan a poder de mí, el escribano, en el ínterin que hay archivo, y se pongan por inventario, para que consten los que son; a lo cual asista el señor procurador general conmigo, el presente escribano, y con ellos se guarde» (9). La alegría del cobro y salvamento no les dejó reparar en el desorden precedente: papeles en casa del escribano, en la del doctor Polanco, en la del procurador, mayordomo, alférez... Los papeles estuvieron en poder del escribano hasta el 25 de octubre de 1652, en que, reconstruido el archivo, se repartieron sus tres llaves (10).

La enmienda duró poco: en 1579 apelaron a la medida más radical, a la de atemorizar las almas con temores ultraterrenos: el 28 de agosto «acordaron los dichos señores justicia y regidores susodichos, que, por cuanto muchas provisiones y cédulas reales y otras escrituras tocantes a esta ciudad están en poder de los escribanos públicos y otras personas desta ciudad, y cuando son menester no se sabe de ellas, que para que se tenga la cuenta y razón que conviene, y se traigan y pongan en cobro en el archivo desta ciudad, el procurador desta ciudad saque cartas de excomunión para cobrar las dichas escrituras, a costa de los propios y rentas desta ciudad» (11).

Los del Cuzco fueron previsores: encargaron a España libro

---

(9) «Colec. de Historiadores de Chile», XXXIII, 191

(10) Idem id. id., XXXIV, 266.

(11) Idem id. id., XVIII, 128.

del Cabildo, y el 22 de marzo de 1539 se mandó pagar a Diego de Escalante, que lo llevó, 100 pesos de oro: «es de marca mayor, forrado en cordobán, curiosamente encuadernado; tiene 239 fojas.» (MONTESINOS. *Anales del Perú*, I, 108.)

Lima, que desde sus albores se ufano de ciudad imperial, cabeza del hemisferio sur, capullo de gran corte que llegó a ser muy pronto, en esto del archivo corrió parejas con la más ruin población. Libro de Cabildo sí tenía, pues en 17 de noviembre de 1539 ordenóse al mayordomo pagar por él a Rodrigo de Mazuelos diez pesos «por este libro que dió para el Cabildo» (12). Los otros papeles andaban desperdigados; y quienes los tuvieron por su cargo, negábanse a devolverlos, máxime los de días borrascosos, sin duda para que la curiosidad justiciera o vengativa no se metiese a revolver lo que estaba bien tapado: «En este Cabildo (26 de octubre de 1548) se platicó que por quanto Pedro de Salinas, escribano público y del Cabildo que fué desta ciudad, tiene en su poder ciertas escrituras tocantes a esta cibdad, en especial una memoria que el licenciado Cepeda e Francisco de Carvajal, mariscal de campo que fué de Gonçalo Piçarro, mandaron fazer e se fizo ante los señores alcaldes e regidores desta çibdad, las quales dichas escrituras el dicho Pedro de Salinas ha retenido e retiene en sí, lo qual es en perjuyzio desta cibdad e república della, de las partes a quien toca, en espeçial estándole mandado por esta çibdad que las entregase todas a mí, el dicho presente escribano, quando me reçibieron al oficio; por tanto, que mandavan e mandaron que luego entregue y de todas las dichas escrituras que así tiene reservadas a mí el dicho escribano, ante el dicho señor alcalde por ynventario firmado de su nombre e jurado, sin que reserve en sí ni dexé ningún traslado dellas: e que si algún traslado oviere dado de qualesquier escrituras tocantes a esta cibdad o cabildo, manifieste y declare a quien y de quando después que así dexó el dicho oficio público e del Cabildo, so pena de quynientos pesos de oro» (13). Al año siguiente (22 febrero 1549) cayó en la cuenta el Cabildo de la indecorosa dejadez: «Se acordó que porque esta çibdad tiene muchas provisiones y escrituras, acordaron y mandaron que de aquy adelante aya una caja de tres llaves, entre tanto que ay archivo, en que se metan, donde estén todas las dichas provisiones y títulos y armas desta çudad, e que tengan las llaves della, la una un alcalde e la otra un regidor, quales esta çudad, deputare cada año, e la otra el escribano deste Cabildo desta çudad; e que se

---

(12) *Libro Primero de Cabildos de Lima*, 1.<sup>a</sup> parte, 347. (Edi. T. Saldamando.)

(13) *Libros del Cabildo de Lima*, III, 5.

compre un libro blanco de caxa, bueno, en que se asienten e trasladen todas las dichas provisiones e cédulas, títulos y escrituras tocantes a esta çibdad signados e firmados del escribano desde Cabildo, con sus títulos e abecedarios para que fácilmente se hallen; e que se pague lo que en esto se gastare de los propios desta çibdad» (14). Magnífica providencia la de guardar bien cosidas, para que no volaran, copias autorizadas de los documentos. Lo arduo estaba en reunirlos; porque quienes los tenían desperdigados, no se avenían a entregarlos, ni requeridos por los diputados llaveros: el 7 de junio se acude a la excomunión, que el cabildo solicita del Arzobispo contra los detentores: el 7 de julio piden a La Gasca traslado de las provisiones que tenga de S. M. para guardarlas, en su doble sentido de observar y custodiar en la caja. Archivo propiamente no había: mandáronlo hacer en 1557, y les salió grande en demasía: «En este cabildo (21 de mayo de 1557) se acordó que la mytad del archivo que se compró, que es como escritorio, que por no ser neçesario, se benda e el otro medio quede para servir de archivo, o para el altar» (15). Corta vista la de los capitulares que de un escritorio, por amplio que lo imaginemos, daban por sobrante la mitad, y aun el todo, para encerrar su historia, pasada y futura.

El desbarajuste perduró: cuando llegó el Virrey Toledo «la perdición que había en esto no lo podrá creer quien no lo uviera visto» escribe él al Rey (16). Procuró remediarlo con ordenanzas como la del Cuzco: «Mandó que hubiese archivo, y en él se pusiesen las provisiones originales y las ordenanças, y que hubiese tres llaves... ▽ que no se saquen los originales, pena de mil pesos repartidos entre los tres llaveros: que aia traslado destes originales, y lo tenga autorizado el escribano, de donde se saque lo que fuere neçesario, y el de las ordenanças lo lleve a los cabildos ordinarios el escribano para que se vean y cómo se guardan» (17). En las Ordenanzas de La Plata dice, o dice el resumen de ellas, «que se haga archivo»; y natural es que no lo hubiera, si faltaba donde ponerlo; porque al lado hay otras disposiciones: «que haya Casa de Ayuntamiento y cárcel» (18). Trujillo (Perú) sí lo tenía pero mal asegurado: el 3 de enero de 1607 los capitulares: «Por quanto las llaves del Archivo están perdidas y mal parado, mandaron se notifique a Juan López

---

(14) Idem id. id., IV, 76, 126, 146.

(15) Idem id. id., V, 611.

(16) En LEVILLIER: *Gobernantes del Perú*, V, 222.

(17) MONTESINÓS: *Anales del Perú*, II, 37.

(18) ABECIA. V.: *Historia de Chunquisaca*, 121.

de Arévalo, mayordomo de la ciudad; que de los propios de ella, dentro de seys días, las haga; y estando fechas, se cerrará [en] el dicho archivo los libros del Cabildo, las provisiones y demás papeles por ymbentario» (18<sup>2</sup>).

Cuenca, la de allá, por salir de golpe, como Minerva de Júpiter, de la cabeza de su fundador, el Marqués de Cañete, se proveyó desde el principio: fundóse el 12 de abril de 1557: el 4 de agosto le llega el Libro del Cabildo, y copiada ya el Acta de fundación y otros documentos, «para que en él se escriba y haga todos los autos que en el dicho Cabildo se proveyeren» (19).

De Caracas dice Oviedo y Baños que desde la fundación hasta 1580 «no se halla en el Archivo Libro Capitular, papel ni razón alguna de las operaciones de aquel tiempo, así por descuido de los pobladores como por maltrato de los papeles; pues aunque en el Archivo hay un libro pequeño que comprende parte del gobierno de don Juan Pimentel, con el trascurso del tiempo está tan maltratado y roto que no son inteligibles sus decretos». Con la publicación de las Actas se echa de ver la exactitud del historiador: empiezan el 13 de enero de 1573, y hasta 1589 no hay un solo Cabildo sin lagunas, que a veces sólo permiten leer medias líneas.

Donde las Casas Capitulares eran chozones, y la cárcel a ellas conjunta, abierta a cuantos quisiesen entrar y salir, digo, salir, con techo de paja, receptáculo de cualquier chispa que casual o intencionadamente le cayese encima, ¿qué seguridad podía prometerse el archivo? El de la Serena lo quemó en 1680 el pirata Sharp, al incendiar la ciudad: desde la fundación en 1549 hasta esa fecha, únicamente se guardan actas de los años 1678 y 1679, que estarían fuera: «después, el desorden con que se guardaban los documentos, a menudo depositados en las casas particulares, por falta de un edificio público; los estragos de la humedad y no rara vez los del fuego, han hecho desaparecer numerosas actas de aquel ayuntamiento», dice quien estudió y extractó el archivo. En 1754 el escribano avisó el riesgo de que se perdieran todos los papeles, por estar mal guardados, y pidió licencia para llevárselos a su casa: se le concedió para los documentos recientes; los antiguos, debían quedar donde estaban. Y estaban muchos fuera de su lugar: el 15 de julio de 1765 el Corregidor presentó al Cabildo un decreto del Presidente que lo facultaba a nombrar quien recogiese lo disperso y lo inventariase. Y comenta Amunátegui: «Si se hubiera cumplido con estrictez esta

---

(18<sup>2</sup>) *Anales del Cabildo de la ciudad de Trujillo. 1605-1612, 21.*

(19) *Libros del Cabildo de Cuenca, I, 23.*

orden se habrían salvado muchas piezas que hoy están perdidas» (20).

Lo de procurar *paulinas* contra los detentores ilegales de documentos, no fué de solo Santiago y Lima: indicio de lo general del desorden, y de las raíces que la fe tenía echadas en aquellos hombres, ante quienes podía más la coacción de conciencia que la vigilancia de la policía y el apremio de las multas. ¡Si hoy se promulgaran censuras eclesiásticas contra los rateros de papeles y libros en Archivos y bibliotecas! El fruto no sería grande, y no por falta de delinquentes. Pues en Quito (2 de julio de 1593) «tratóse que se notifique al procurador general que pida en la Real Audiencia y donde más conviniere todos los papeles, procesos, cédulas, libros, registros y demás pertenecientes a esta ciudad y cabildo della, y el escribano público y del Cabildo, y siendo necesario para que todos parezcan, pida cartas de descomunión en el Cabildo de la Iglesia» (21). Lo mismo indicaba el síndico de Cartago (Costa Rica) en 1663, ante la sustracción maliciosa del Libro de Cédulas Reales, para arrancar las que contenían privilegios de la ciudad: el presunto ratero no podía ser sino el gobernador, que continuamente andaba a la greña con el Cabildo por achaques de jurisdicción, exenciones y prerrogativas (22). Tales fueron allí hurtos y desidia, que en 1660 no quedaba con qué atestiguar hecho alguno importante en la vida pública, y hubo que acudir a la memoria del vecino más viejo, a ver si recordaba «la fundación de esta dicha ciudad, adónde está, por quién fué conquistada esta provincia, quién fué su primer gobernador y quiénes fueron los que lo siguieron; qué fundaciones y en qué partes y por quiénes fueron fechas, y las causas por que se despoblaron, qué indios tuvo esta provincia, y quiénes fueron sus encomenderos, y quiénes hayan sido sus primeros alcaldes ordinarios y regidores, quiénes fueron los primeros curas, quién trajo a esta ciudad el primer trigo, maíz, ganado vacuno y bestias caballares, quién fundó el primer molino, y quién hizo la primera casa de teja». Mucho se pidió a la retentiva del buen viejo, y otra que de Bernal Díaz del Castillo, a quien se le quedaron clavadas las menudencias de la conquista de Nueva España, mal recaudo e inseguro dejaría para los historiadores. Habían sido muchos a hurtar y perder: los alcaldes, regidores y escribanos pasados por el Cabildo; y documentos los perdidos de tanta enjundia como la dispensa de los Oidores de Guatemala en el parentesco para las elecciones, la legitimación de compras de tierras y potreros, etc.: robos intencionados, que cabía el

---

(20) AMUNÁTEGUI SOLAR, D.: *El Cabildo de La Serena*, 5, 116, 136.

(21) *Libros del Cabildo de Quito*, XVII, 20.

(22) LEÓN FERNÁNDEZ: *Documentos para la Historia de Costa Rica*, VII, 148.

dedo meñique en el hueco que dejaran, al arrancarlos. No consta si el recurso de las censuras y descomuniones fué eficaz (23).

En Santa Fe (Río de la Plata) publicó el gobernador (27 enero 1709) bando que urgía la entrega de escrituras públicas y papeles desperdigados sustraídos del archivo municipal. Y era, por lo menos, la segunda requisita: porque a 29 de julio de 1593, el escribano certifica que «estando en dicho cabildo, y recibidos que se hubieron los papeles del poder del dicho Alonso Fernández Montiel, me los entregaron en el dicho cabildo, que son los siguientes: El libro del Cabildo, que tenía en su poder, que tiene ciento y veintitrés fojas, escritas en parte y en todo; y la fundación desta ciudad en las hojas; y un padrón de tierras del Saladillo, y el tanto de cómo se prolongó las suertes de tierras de las chacras de los vecinos de esta ciudad el gobernador Juan de Garay, que sea en gloria; y en los dichos libros del Cabildo están cosidos unos autos de las derrotas que han de llevar las chacras de los vecinos de esta ciudad..., y va auto cuanto que señaló el dicho gobernador Juan de Garay de los límites de esta ciudad. Y me mandaron que los ponga juntamente con los demás papeles de este cabildo» (24).

También en Buenos Aires se acudió a la amenaza espiritual sin gran fruto. El 5 de febrero de 1714 el Procurador, en vista de lo uno y de lo otro, esto es, de que las excomuniones habían devuelto papeles al Cabildo, y de que aún quedaban escrituras por devolver, propone acudir de nuevo al Deán, sede vacante; y si no bastan excomuniones, amenace con anatemas. Por faltar, faltaba aun el acta de fundación de la ciudad, requerida para saber los términos jurisdiccionales que se le asignaron. Y se acuerda pedirla a la Asunción, origen y cabeza de los lugares de la provincia (25).

No hay que pasmarse del desorden o descuido de los Concejos en punto a papeles, cuando igual calamidad pasó en las Audiencias, que, por pocas y de gente letrada, parece habían de estimar y asegurar sus archivos, norma de sus acuerdos y luz en la gobernación. Pues en la de Santa Fe, Nueva Granada, el Presidente Venero de Leiva se lamentó (26 abril de 1567) de que por falta de archivo «ha habido grandes inconvenientes y no tan buen recaudo en los papeles y cuentas [de la Hacienda Real] como convenía, y se han perdido, quemado muchos, por estar en buhíos y casas de paja; y por tanto Su Señoría mandaba y mandó a los dichos oficiales reales que dentro

---

(23) LEÓN FERNÁNDEZ: *Documentos para la Historia de Costa Rica*, VIII, 248, 296.

(24) *Actas del Cabildo de Santa Fe*, 258, 145.

(25) *Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires*. 2.ª serie, III, 27, 210.

de seis días, después que se les haya notificado, hagan el dicho archivo y lo pongan en el dicho aposento, junto con la dicha caja real, para que perpetuamente estén juntos, y metan dentro en él, dentro del dicho término, por inventario, todos los papeles, cuentas, recaudos, libros de Hacienda real que se han hecho en este Reino, después que se descubrió hasta el día de hoy». El Archivo lo constituía la consabida caja de tres llaves, que guardarán los secretarios, una cada uno (26).

\* \* \*

No embargante las deficiencias, por deterioro, hurtos, incendios y demás pérdidas, voluntarias o fortuitas, los archivos capitulares constituyen la cantera más preciosa para estudiar y entender la vida de las ciudades, que al fin y al cabo es el estambre sobre que se borda la historia; y el mejor ejemplo está en la Crónica de Fr. Antonio de Remesal, en lo que se refiere a la parte civil o profana; la va zurciendo con retales del Libro Viejo de Guatemala y de las Actas capitulares. Otro de los historiadores de allí, a quien vino de casta la afición y la garrulería, más peripuesta, pero sin la savia bullente de su abuelo el incomparable Bernal Díaz, acudió también a los libros capitulares para tejer la *Recordación Florida*: el Capitán Francisco Antonio de Fuentes y Guzmán. Siendo regidor en 1686 solicitó licencia para consultar los papeles de ambos archivos, el público y el secreto, por estar escribiendo una Crónica (la *Recordación...*). Se le concede, y anduvo metido entre legajos desde mayo a noviembre: y conforme repasaba escrituras, advirtió faltaban no pocas: el 4 de noviembre pide al Cabildo se busquen por la ciudad: algo consiguió; el 4 de febrero de 1690 se le entregan las recogidas. De paso anotemos que, como hombre del oficio, se encariñó con los legajos; en

---

(26) *Libro de Acuerdo de la Audiencia Real del Nuevo Reyno de Granada*, II, 335. La incuria, la mala fe o la fatalidad asoladora de archivos municipales no fué sólo de antaño; hicieron no ha mucho consultas a los presidentes de municipios en Méjico: el resultado lo publicó Manuel Aguirre en *Divulgaciones Históricas*, vol. II, núm. 3, págs. 153-156. Allí se dice: «De los 38 municipios en que está dividida Coahuila, por lo menos 14 han sufrido la destrucción de los archivos; de los 64 de Chihuahua, por lo menos 45; de los de Hidalgo, por lo menos 14; de los 45 de Guanajuato, 23; de los de Jalisco, por lo menos 36; de los de Nuevo León, por lo menos 10; de los 9 de Querétaro, por lo menos 3; de los 17 de Nayarit, 3; de los 58 de San Luis de Potosí, por lo menos 10; de los 39 de Tamaulipas, por lo menos 10; de los de Veracruz, por lo menos 45; de los de Yucatán, por lo menos 14; de los 52 de Zacatecas, por lo menos 10 han sido destruidos». (Copiado en el *Repertorio bibliográfico de los Archivos Mexicanos...* de AGUSTÍN MILLARES y JOSÉ IGNACIO MANTECÓN, pág. 38.)

enero de 1691 lo comisionan para hacer el índice de Cédulas; el 5 de agosto regala al Cabildo una arquita de cedro para depósito del estandarte real, y seis peticiones anotadas en cortezas de árboles, para el archivo. Y cuando acabó su no encogida Crónica, la donó, como su abuelo Bernal la *Historia Verdadera de la Conquista de la Nueva España*, al Cabildo. Y aquí viene lo que hace al caso. A su yerno el Capitán Agustín de la Cajiga, antojósele consultarla, algún tiempo después. La *Recordación* había volado. Y el de la Cajiga el 14 de octubre de 1721 presenta petición ante la Justicia y Regidores que soliciten censuras eclesiásticas para obligar a devolverla. Un año duró la pesquisa; se descubrió el hurto el 30 de octubre de 1722, y el 7 de septiembre de 1723, los tomos del manuscrito tornaban a su lugar. El proceso caminaba a lomo de tortuga (27).

El desbarajuste traía consigo, aparte de las pérdidas, otros graves inconvenientes: la imposibilidad de las consultas, porque buscar una Cédula o un privilegio en revoltijo era buscar una aguja en el pajar. Y el cundir secretos del Cabildo, que a lo mejor daban en la cabeza a los cabildantes, si el voto adverso venía a noticia de los interesados. Procuróse acudir al quite; desde acá y desde allá. Una orden de Felipe II (Aranjuez, 1 de mayo de 1586) mandaba que en ningún caso ni por ningún juez se permitiera sacar del Cabildo sus libros; y si ocurriese urgencia de consultar alguna escritura, en materia, v. gr., de elecciones, la Audiencia o Visitador, la suprema autoridad, ordene al escribano mayor sacar testimonio auténtico de lo requerido, el cual ha de sacarse y corregirse a los ojos del cabildo pleno, sin que falte ni un capitular (28). Esa orden real se olvidó; en Guatemala el *Libro del Cabildo* se andaba frecuentemente de casa en casa, a petición de escribanos, regidores, picapleitos y cronistas; lo más a que se atrevió el Cabildo, y bien tarde, 23 febrero de 1754, fué acordar se escribiesen en libro de por sí los acuerdos secretos, libro que debía guardarse bien guardado (29). En Lima regia igual norma de atrás, de los primeros años: el *Libro del Cabildo* esté siempre bajo dos llaves; lo que se haya de pregonar (ordenanzas, aranceles, etc.) o comunicar, trasládese, y valga la copia (30). Supongo

---

(27) JOAQUÍN PARDO, J.: *Efemérides para escribir la historia de la muy noble y muy leal ciudad de Santiago de los Caballeros de Guatemala*, págs. 107, 109... 122, 127, 152... Guatemala, 1944.

(28) FUENTES Y GUZMÁN: *Recordación Florida*, lib. VII, cap. 5, t. I, pág. 201.

(29) *Efemérides...*, pág. 209. El 12 de julio de 1701 se autorizó la consulta del archivo a Francisco Antonio Montúfar, para el *Nobiliario* que escribía. Ib., página 127.

(30) *Cabildos de Lima*, V, 693. Cabildo de 29 noviembre 1557.

allí igual celo o igual desidia que en otras partes: las pocas actas publicadas en los 14 vols. no permiten sino suponerlo, aunque no chico pie para la suposición de que el Virrey Toledo, en 22 de diciembre de 1576, lamentaba ante los regidores «la falta que en esta ciudad ha auido en la guardia y custodia de la çedulas y prouisiones que esta çuidad tiene, y no hauer hauido archivo ni personas señaladas que tengan las llaves, ni quien lo vissite en principio de cada un año, como se acostumbra hazer y haze en las demás çuidades de su magestad de los rreinos de España» (31).

A fe que la sola desidia y pereza explicaba el desorden; otras ordenanzas topaban con intereses comunes o particulares, que daban lugar al socorrido *se obedece pero no se cumple*; aquí no había sino poner manos al negocio: comprar libros en blanco, pagar al escribiente y dar dos vueltas a la llave o llaves que guardaran el tesoro municipal. Y así se hizo por el mismo tiempo en todas partes. En Quito, 3 enero de 1576, determinan haya libro para asentar las Provisiones del Rey y gobernantes, y otro para las penas de cámara y gastos de obras públicas; a los treinta años aún cojeaba la organización archivera; el Cabildo entona el «mea culpa» sobre lo mandado y no cumplido, y acuerda hacer el inventario, señalando, para mayor eficacia, personas y tiempo preciso: el alguacil mayor y el escribano, y las tardes de lunes, jueves y sábados (32). Pero una cosa piensa el bayo y otra el que lo ensilla; el bayo no estaba por correr, y la razón de la demora debió ser la falta de dineros; el 20 de abril de 1610 el alguacil mayor encargado de la ejecución declara «que para ello y poner en el dicho archivo las provisiones y Cédulas Reales que convengan se mande dar libramiento en el mayordomo y propios de esta ciudad, para que pague las costas y gastos que se hicieren». El Cabildo lo tuvo por bien. Y acordó, además, «que este libro del Cabildo se guarde y meta en el archivo del, luego que se acabe el Cabildo, y no se pueda sacar sino para cuando se hicieren Cabildos, y fechos, se vuelva a guardar» (33).

La *visita* de Cédulas y papeles, o sea, del archivo, que Toledo daba por costumbre general en España, reducíase a repasar el índice, escrito o no, de las Cédulas recibidas, y confrontarlo con el legajo que las conservaba. Pues a los cuatro años de la reprimenda virreinal, o no se había empezado, o se interrumpió; porque en 1580, 18 de abril, el Cabildo comisiona a un alcalde y un regidor para la visita y copia de las Cédulas que anduvieren sueltas; y en 8 de

---

(31) Idem íd., VIII, 364.

(32) *Libro del Cabildo de Quito*, VIII, pág. 182. Lib. del Cab., págs. 437, 643.

(33) *Libros del Cabildo de Quito*, XX, 533.

julio dispone comprar dos libros, uno para las dichas copias y otro que recogiese las ordenanzas, o del Virrey, como las célebres de Toledo, o del Municipio; y en 19 de noviembre, otro libro en que constasen las elecciones: y todo se encerrase en el archivo. Ya éste iba cobrando forma y orden (34). Poco después Caracas (12 enero de 1599) obliga a los escribanos a no escribir sino en libros encuadernados, rubricado cada cuadernillo por dos regidores (35). El año anterior Guatemala (25 febrero) dispone la consabida encuadernación; y al siguiente (29 de abril) la Audiencia crea el Archivo de Protocolos, donde se depositen los registros de los escribanos públicos y reales fallecidos (36). En Ibarra espoleó la apatía un caso curioso: hallóse el Cabildo con respuesta del Virrey a carta... que no se le había escrito o no se conservaba. Para obviar lances de ese cariz ordena al escribano compre un cuaderno donde copiar cartas y otros documentos, y se incorpore al Libro del Cabildo (16 de mayo de 1614) (37). El de Cartago (Costa Rica), en 18 de abril de 1660, encarga a personas competentes juntar las Cédulas Reales, recabándolas de quienes las tengan, y se guarden en el arca de tres llaves; y así se haga cada año, para que no se rezaguen (38). En Santiago de Chile dispuso el Maese de Campo y corregidor don Pedro Amosa, en vista de los muchos papeles extraviados, se inventariasen los que había y se requisasen los que faltaban: y el Cabildo (¿qué remedió?) lo acordó. Era el 11 de febrero de 1684, y el 15 de diciembre se remacha la seguridad con la orden de encuadernar Cédulas y escrituras: aprisionadas entre las tapas de pergamino no se huyen (39). Los de Buenos Aires anduvieron más despacio, como en toda la vida social por entonces: hasta 1701, 3 de octubre, no señaló Cabildantes diputados para inventariar Cédulas y papeles (40). Los de Guatemala, ya lo dije, **comisionaron al regidor cronista Fuentes y Guzmán**, biznieto de otro regidor y cronista menos pulido, pero de más quilates, Bernal Díaz del Castillo, que forme el índice de las Cédulas de los archivos público y secreto (16 de enero de 1691). Andaba por entonces metido en los papeles (con licencia del ayuntamiento) para su *Recordación Florida*, y la *Vida del Hermano Betancurt* (41); y

(34) *Libro del Cabildo de Lima*, IX, 225, 270, 303.

(35) *Actas del Cabildo de Caracas*, II (?), 498.

(36) *Ejemerides...*, 112, 122.

(37) *Libro del Cabildo de Ibarra*, I, pág. 439.

(38) LEÓN FERNÁNDEZ: *Documentos...*, VIII, pág. 148.

(39) *Historiadores de Chile*, XLI, 274, 319.

(40) *Actas del Extinguido Cabildo de Buenos Aires*, 2.ª serie, I, 67.

(41) *Ejemerides...*, 107-112.

sacando a su casa los documentos; aunque los agradeció regalando al Cabildo la arqueta de cedro donde guardar el pendón real, y las tres peticiones escritas en cortezas de árboles que, si antiguas, no eran mala joya para el archivo. Y acaso también a su cuidado se debiese que el 16 de junio de 1693 el Cabildo acordase construir alacenas en que los documentos del archivo estuviesen más seguros y conservados.

La Cédula que prohibía sacar papeles originales del Archivo se cumplía o se olvidaba: en 1682, el Comisionado por los Oficiales de Hacienda pidió al Cabildo de San Miguel de Tucumán todas las Reales Cédulas recibidas desde 1666, para con ellas delante ver si alguno debía al fisco. Dos libros de ellas andaban fuera del Archivo, y se mandaron volver a él reconciéndolos y numerándolos; pero la petición del Comisionado se dió por buena. Y aquel mismo año (9 de mayo) el Alcalde ordinario Manuel Marcelo de Olea pidió ver una Cédula o provisión de la Audiencia de Buenos Aires (entonces extinguida) sobre trámites en los pleitos. «Se buscó en un libro capitular fecho los años de mil seis cientos y setenta y siete, y no se alló dicha Real provisión..., por estar desquadrado el libro, roto y echo pedazos; el qual dicho libro le metieron este presente año, que andaba fuera, por averle sacado el año pasado los alcaldes que lo fueron, y le entregó el sargento mayor Francisco de la Rocha de la calidad questá, que al susodicho se le entregaron de la mesma calidad; y para que a nosotros no se nos aga cargo en ningún tiempo, se pone esta razón» (42).

\* \* \*

Reseñado lo que antecede con la parsimonia y escasez a que obliga la falta de documentos publicados o a mi noticia venidos, sobre la médula de los archivos municipales, esto es, sobre sus fondos y métodos de conservación, añadiré unas líneas acerca de la custodia material.

En 1520 el Licenciado Altamirano, juez de residencia del Almirante Diego Colón y del Cabildo de Santiago de Cuba, requirió se le presentasen las provisiones que tuviesen del Rey: el cañamazo sobre que esbozar su visita. El regidor Andrés de Duero respondió estaban en poder del escribano «porque no tenían caja del Cabildo en que las tener guardadas» (43). Así fué, en efecto, el archivo municipal en los primeros años, como ha advertido el lector de las páginas precedentes; guardábalo el escribano en su casa. Al cesar de

---

(42) *Actas Capitulares del Cabildo de San Miguel*, I, 166, 189.

(43) *Colección Torres de Mendoza*, 2.ª serie, I, 155.

escribano del Cabildo en Quito Gómez Mosquera, se le manda entregar a su sucesor por inventario «las escrituras públicas e procesos e abtos judiciales e las cosas tocantes a este dicho Cabildo», firmando todos los papeles que ante él hayan pasado (44). Después se procuró el arcón, de dos o tres llaves..., de tres, según lo mandado. La sala capitular debió parecerse bastante a las salas pueblerinas, con los baúles o arcas a lo largo de las paredes: arca de tres llaves, por antonomasia, para los caudales del Rey; arca de tres llaves para los bienes de difuntos; arca de tres llaves para bienes propios; arca de tres llaves para los papeles del Cabildo. Y a veces se añadían otras, con fines particulares, como la de Quito, acordada en 22 de octubre de 1601, en que guardar las limosnas recogidas, por encargo del Rey, para la canonización de San Isidro (44 bis). Arcas a veces de complicado mecanismo, verdaderas cajas fuertes, como la ingeniosa que está en el rellano de la escalera en el Archivo de Indias: tan fuertes, que más de una vez los cacos acudieron a horadarlas con lumbré por donde meter la mano.

Pero tan sencillo artefacto no siempre se logró, y hubo que esperar: por fuerza o por descuido. El 20 de mayo de 1535 el teniente de gobernador Sebastián Belalcázar, en el ayuntamiento de Quito, «dixo que mandava e mandó a los dichos señores alcaldes e rregidores que hagan hazer vn arca del Concejo en que estén los libros e rregistros e otras cosas tocantes al dicho Cabildo. Los dichos señores rregidores dixeron que al presente no ay tablas ny madera de que se pueda fazer, ni esta villa no tiene propios para la poder fazer; e que en auiendo algunos propios o penas (multas), están prestos a los hazer». Sospecho excusas de mal pagador: porque tablas y madera para sus viviendas no faltaron a los pobladores de la recién nacida ciudad, aunque bien puede ser que para lo propio bastaran *gualdas*, o bambús machacados, aun hoy en uso por allá, indignas de la curiosidad que exige un mueble concejil. Téngase presente que el requerimiento de Belalcázar halló la ciudad o villa de San Francisco de Quito con medio año corto de vida. Pero no se apresuraron los cabildantes: el 1.º de enero de 1537 se compró un cofre grande de dos llaves en cincuenta pesos de oro: «hasta agora no se abia podido hallar», dicen llanamente; ni debió de haber tablas o propios (45). El cofre o se compró a título provisional, o no satisfizo; porque al año siguiente, 13 de junio, el herrero Bartolomé de Zamora dice que

---

(44) *Libro I de Cabildos de Quito*, tomo I, págs. 80, 204.

(44 bis) *Libro Primero de Cabildos de Quito*. I, 312.

(45) *Libro de Cabildos de Quito*, XIV, 193...

a cuenta de 50 pesos tiene aparejadas para el cabildo una mesa y un arca: las puertas con sus aldabas estarán dentro de mes y medio (45 bis).

Los de Lima no vieron la necesidad de asegurar sus papeles: «Este día (23 septiembre 1538) sus mercedes dixerón que por quanto en esta cibdad hasta agora no se ha proveído arca de cibdad en que estén las provisiones e Cédulas Reales y otras escrituras convenientes, guardadas por la vía y horden que se suele y es costumbre hazer, y que la cabsa dello ha sydo no ser necesario, por ende que acordavan y acordaron que el mayordomo de la cibdad compre la dicha caja, por donde se ponga todo lo que convinyere a esta cibdad, ansy de escripturas como de otras cosas, y que sea de tres llaves, que la una tenga un alcalde, y la otra un regidor, y la otra el escribano del concejo» (46). Esa fué la norma en el aderezo del arca y distribución de las llaves, que a veces, raras, fueron dos solas. Pero ni dos ni tres aseguran contra la codicia, aunque la rijan manos débiles de mujer. Acaeció en el Cuzco, por el año 1547, que el Capitán Alonso del Toro con los leales saliese de la ciudad para allegarse a Diego Centeno y buscar juntos al gobernador La Gasca que iba a emprender la pacificación del Perú alborotado por la importunidad de las Leyes Nuevas y la ambición de los pizarristas. Pues en la desbandada aquella y desamparo de la ciudad «no hubieron salido Toro y los demás del, cuando los que quedaban comenzaron a robar y saquear, hasta dejar las casas yermas; y queriendo cumplir una dueña el refrán del pueblo de a río revuelto, entró en las casas de Alonso de Toro y viendo en una cuadra [salón] della una caja con tres cerraduras, creyendo que estaba en ella el oro del rey, y que de aquella vez quedara rica, aunque fuera a costa de su conciencia, hizola cargar a ciertos indios, y llevada a una secreta parte, la descerrajó; mas no halló otra cosa que papeles de las cosas privadas que pasaba en el ayuntamiento o cabildo, y estaban allí guardadas por hombres fieles, y la tenían por su archivo; ella, dejándose de mirar lo que era, rompió muchas de aquellas escrituras» (47). Uno de tantos lances contra las fuentes de la historia. Y lo fueron asimismo las cautelas, el temor bien fundado de que entre los papeles buscara el vencedor sogas con que ahorcar al vencido. En Lima y en Quito faltan los acuerdos de los sucesos en que ardía la rebelión contra el Virrey Núñez Vela; Pedro de Puelles y Francisco Carvajal, por un cabo, y por el otro los representantes de la autoridad real, no hubieran dejado de hur-

---

(45 bis) Ib., pág. 420.

(46) *Libro Primero del Cabildo de Lima*. Parte 1.<sup>a</sup>, 232. (Edic. de Saldamando.)

(47) CIEZA DE LEÓN: *Guerra de Quito*, cap. 205. N. B. A. E. *Historiadores de Indias*, II, 243.

gar en aquel amasijo de votos y pareceres comprometedores. Y una mano previsora arrancó las pruebas. Pero tornando a Lima, es creíble que sus mercedes los cabildantes siguieron sin echar de menos el archivo o tardaron en aderezarlo, como si las tablas hubiesen de ir de China, y por tierra: del escritorio aquel mal vendido, del año 57, no quedaba ni la mitad. Lo cierto es que hasta noviembre de 1577 no estaba listo, y sólo faltaba meter los papeles; que no sería cosa de horas, si había de hacerse con orden (48). El espolonazo de Toledo les espabiló. (En honor de la fidelidad, advierto que el acta capitular nos dice *archivo*, no cajón: y pudiera ser algo más acomodado y estable que el cofre, aunque el Virrey de arca les habló.)

El arca, pues, o caja de tres llaves, fué lo obligado y corriente: en la Habana se acordó comprarla el 2 de octubre de 1560; y caso curioso, doce años después de adquirir otra, también de tres llaves, que custodiase el libro de las cuentas reales (49). En Santiago de Chile la hubo en 1549, puesto que Valdivia, al salir para no volver, a la guerra de Arauco, entregó su testamento al Cabildo para que lo depositase en la caja consabida (50). Lo mismo consta de Buenos Aires, de Cuenca, de Guatemala, de todos los pueblos cuyas actas se han publicado. Y tan de obligación era en los Municipios agenciarla y en los gobernadores urgirla, que a Gonzalo de Abreu, entre otros muchos cargos, se le pone el de no haber procurado la tal arca para los papeles de la ciudad de Santiago del Estero (51).

De ordinario se guardaba en las casas capitulares: a mano, para las consultas; pero al principio muchas veces las custodiaba el escribano del Cabildo; porque éste tenía casa antes que el Cabildo, y porque era más segura: lo sabemos ya por los trozos copiados arriba, y aun se practicó por órdenes superiores; v. gr., en Cuenca así lo dispuso el Gobernador Melchor Vázquez en 14 de septiembre de 1559 (52).

Con el tiempo creció la mole de papeles: ni un arca ni muchas arcas los cogían; los Municipios trocaron sus ruines galpones por fábricas sólidas, algunas elegantes, reliquias hoy veneradas de la arquitectura colonial. Y el Archivo tuvo departamento propio, y estantería más o menos buena, donde cupiese el orden y la pulcritud. En Lima, hasta mejor que la sala capitular, ya que se celebraban las Juntas «en el escritorio de Cabildo donde están los papeles del

---

(48) *Libros del Cabildo de Lima*, VIII, 522.

(49) *Actas del Cabildo de La Habana*, II, 71; I, 137.

(50) *Historiadores de Chile*, I, 219.

(51) LEVILLIER, R.: *Gobernadores de Tucumán*, II, 149

(52) *Libro de Cabildos de Cuenca*, I, 246.

presente escrivano, como se suele haçer otras beces» (53). Y de lo amplio y pulido de sus cajones es señal lo que se dice.

Las tres llaves, esto es, la seguridad del Archivo, había que mantenerlas: contra los rateros; el ayuntamiento de Quito, en 1594, determina se pongan otros dos cerrojos a la puerta del Archivo, para que sean tres (54). Contra otros maleantes: El 12 de septiembre de 1699 el escribano concejil avisó a su señoría del Cabildo de Buenos Aires «el grave daño que hacen los ratones a los papeles del oficio, así en las causas como en los registros de escrituras y contratos, por ser tantos los ratones que los más de los procesos se han reconocido por mí, y están comidos». Sus señorías, doliéndose del caso, no lo creyeron tan grave como cuando los roedores asolaban los sembrados; entonces acudieron a la autoridad eclesiástica para que los excomulgara. Ahora se contentaron con ordenar «que se levanten los estantes una vara arriba de la tapia, de forma que no puedan subir a ellos los ratones» (55).

\* \* \*

Como toda la Administración municipal, ésta del archivo se acompañó a los tiempos y circunstancias. En las ciudades y villas que se fundaban en pleno avance conquistador, posiciones de afianzamiento y mojones de la vida española que se extendía por tierras incógnitas e inseguras, los vecinos, que a veces daban el nombre y seguían adelante en la empresa guerrera, hacían lo que se podía con los elementos que cabían en la alforja del arzón o en los hombros de los tamemes o cargueros indígenas; contentábanse con lo sustancial: los oficios municipales, el reparto de solares, estancias y repartimientos; los lujos, lo de comodidad, venían más tarde, conforme se alcanzara. Pero cuando la nueva fundación equivalía al desglose de otra bien plantada, v. gr., Ibarra respecto de Quito, Medellín de la Antioquia (Colombia), el traslado desde los comienzos tenía los caracteres del antiguo origen: la copia era fácil. Así en el dicho Medellín, el libro del Cabildo se acuerda en la tercera junta (20 de noviembre de 1675); y el arca de tres llaves para «los privilegios, cédulas y provisiones reales que puedan ser favorables a esta Villa», en la del 3 de enero de 1676. Con la particularidad de que por la pobreza de los vecinos y porque la villa recién nacida no contaba con propios (para la iglesia parroquial se pidió limosna, y reunieron 8.000 pesos

---

(53) *Libros del Cabildo de Lima*, XIV, 781.

(54) *Libros del Cabildo de Quito*, XVII, 159.

(55) *Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires*, 2.ª serie, XVIII, 558.

de oro), los regidores se ofrecen por servir a Dios y al Rey «haciendo a nuestra costa las casas del Cabildo y cárcel pública..., para que la república tenga lugar señalado para el despacho de las Causas, archivo de papeles y donde podernos juntar a hacer los Cabildos...» (56).

En los pueblos chicos, aunque se colgaran nombre de ciudad, íbase más a la buena de Dios, sin formalidades: el archivo o sus llaves las guardaba en su casa el escribano. El de Calabozo en 1780 se tomó vacaciones por su mano, y se ausentó sin licencia, cabalmente en vísperas de elecciones. Los alcaldes se alborotaron: convocan cabildo extraordinario, acude el Gobernador y ordena pase una comisión a casa del escribano a requerir a su mujer entregue las llaves del archivo, y la conmine le avise que, de no presentarse a las elecciones, se procederá contra él (57). En San Miguel de Tucumán con ocasión de peticiones *metidas* por el Procurador de la ciudad, que molestaron al Cabildo, por motejarlo implícitamente de desidia, entre ellas «debe V. S. mandar que el libro capitular esté en las casas de su ayuntamiento en la caja del archivo, pues la tiene, y de tres llaves, y sólo debe salir de la dicha caja para los cabildos que se ysieren, y acabados, bolverlo a guardar...», la réplica indica lo poco que de ello se curaban los cabildantes, hasta que se lo echaron en rostro; de los libros ya llenos «dará cuenta dicho Procurador general, por aver sido estos años atrasados quien devió entregar los libros que an parado en su poder, pues los a tenido, sacándolos de la ciudad, y que de razón de la llave del archivo y ymbentario que tiene fecho de los papeles y libros del archivo, para que este Cavildo se haga cargo de ellos con cuenta y razón...» (58).

También los Cabildos indígenas tenían archivo, para sus acuerdos, elecciones, etc.; es de suponer no serían gran cosa, porque no no lo era la vida municipal, *llevada por ellos*, ya que corría por manos del cura y gobernador, ni se les presentaban ocasiones de discutir y votar; lo más importante, por sujeto a visitas, estaba en la administración de la Caja de comunidad, sus entradas y salidas; pero tenía libro aparte. No conozco documento alguno en tales archivos conservado y publicado. El Padre Pablo Hernández asegura que las Reducciones guaraníes tenían libro de Cabildo, y copia un papel guardado por un cacique, escrito en guaraní y que supone proceder del Cabildo de Yapetú, por referir algunas noticias a él referentes. Más

---

(56) *Libro de Actas del M. I. Cavildo y Rexigimiento de la villa de Medellín*, I, 82, 99.

(57) *Boletín del Archivo Nacional*. Caracas, t. XXXV, núm. 134, pág. 276.

(58) *Actas Capitulares de San Miguel de Tucumán*, I, 43, 48.

parece fragmento de un Diario (59). La verdad es que las Ordenanzas del Virrey Toledo lo prescriben: «Manda al *quipocamay* o escribano redacte testamentos, inventarios e informaciones y las otras cosas de su oficio que se le mandaren y ofrecieren, así de la caja de comunidad como en cualquiera cosa que conviniere asentarse por memoria para cualesquiera efectos tocantes al bien común»; no en quipos; sino en escritura «para que sea más cierto y durable... por cuanto, si les pidieren cuenta de ello, o les convenga, esté más claro y la den mejor». Como había de servir de balde, hasta que otra cosa se proveyese, «de los bienes de comunidad se le de cada año una resma de papel en que se escriba y asiente lo susodicho, el cual él lo guarde para cosas necesarias, y no lo desperdicie; y le compren una caja con cerradura y la llave... en que se guarde lo que él escribiere, y una mesa en que escriba, y le hagan un aposento pequeño con teja, que sirva de escritorio en el solar que le dieren para hacer su casa, por el inconveniente que podía haber, siendo de paja, y tenga el dicho aposento cerradura y llave». La previsión del Virrey llega hasta prevenir el caso de incendio, tan fácil en los lugares de indios, techados de paja; el escritorio y archivo, estén separados de la casa, y tejados (ordenanzas 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> sobre los escribanos) (60). Archivo también suponen los pleitos que a veces sostenían los cabildos indígenas, por tierras o privilegios: la base del litigio estaba en los papeles, concesiones o reservas de campos, cédulas que los eximían de impuestos, etc., que guardaban muy bien, y con las que vencieron causas contra el propio Cabildo de Méjico sobre el pago de alcabalas; y contra españoles poderosos los de Charo, Michoacán: «ellos, teniendo perseverancia en el pleito, y con la justicia que tenían, al cabo de tres años sacaron libres todas sus tierras, y una executoria muy favorable, que guardan en su archivo» (61).

\* \* \*

El Archivo fué uno de los símbolos de la ciudad, junto con el pendón real y el árbol de justicia o rollo. Al trasladar San Miguel de Tucumán (24 septiembre 1685), el escribano, en el acto de traslación, apunta cuidadosamente hasta la hora en que se deshizo la ciudad vieja para irse al nuevo sitio: «Como a las ocho oras de la mañana [presente el Cabildo] poco más o menos se arrancó en esta

---

(59) *Organización Social de las Doctrinas guaraníes*, I, 546.

(60) LEVILLIER: *Gobernantes del Perú*, VIII, 338.

(61) BASALENQUE, FR. DIEGO: *Historia de la Provincia de San Nicolás de Talentino del Orden de N. P. San Agustín*, lib. I, cap. 15, I, 306.

plaza el árbol de Justicia, y se metió en una carreta, y así mesmo la caja del archivo de los papeles desta ciudad y su Cavildo, serrada con tres llaves, que la una la tengo yo, el dicho Justicia mayor, la segunda el dicho alcalde hordinario de primer boto, y la terçera el dicho alferez real; y serrada como estava con las dichas tres llaves, y liada con un laço de cuero fresco, se sacó de la Casa del ayuntamiento y cargó en la dicha carreta, con mas el zepo, que son las prisiones que tiene la cárzel donde se hazian los cabildos; y todo junto en la dicha carreta, se embiaron y llevaron al dicho paraxe llamado la Toma, señalado para la traslación de esta ciudad...». Entre las once y las doce se sacó el pendón real: dieron con él vuelta a la plaza, y con la solemnidad posible se encaminaron a su destino (62).

CONSTANTINO BAYLE, S. J.

---

(62) *Actas del Cabildo de San Miguel*, I, 277...